



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Releva / Designa Liquidador  
**Proceso:** Liquidación Judicial  
**Demandante:** Janeth Sofía Cruz Rincón  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2016-00126-00

### **Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)**

Comunicado el nombramiento dispuesto en auto del 01-03-2024 se aprecia que el liquidador no ha emitido pronunciamiento alguno, lo que prolonga la parálisis que ha sufrido el asunto ante la ausencia de liquidadores que acepten el cargo.

Para el caso, se observa que mediante auto del 30-06-2020 se dio apertura al proceso de liquidación judicial ante la no presentación del acuerdo de reorganización, ello conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1116/2006, designándose un liquidador en esa oportunidad.

Seguidamente, se han relevado y designado múltiples liquidadores de la lista dispuesta por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales que cobija esta jurisdicción, sin que ninguno hubiere aceptado al tener el número máximo de liquidaciones permitidas.

Ahora, revisada la actuación surtida en el marco del proceso de reorganización inicial, se observa que en el numeral tercero del auto de apertura fechado 19-09-2016 se asignaron las funciones de promotor a la misma deudora, de modo que la designación de liquidador que posteriormente se ordenó no tenía lugar.

Lo anterior en tanto el artículo 37.1 de la Ley 1116/2006 establece que al tiempo en que se disponga la liquidación de la concursada “Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador”. (énfasis propio del despacho).

Puestas en este orden las cosas, quien debe asumir la función de liquidadora es Janeth Sofía Cruz Rincón, en su condición de promotora en el proceso de reorganización, por lo que se relevará al último designado y se proveerá sobre el nombramiento referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RELEVAR el cargo de liquidador a Andrés Fernando Mejía Restrepo.

**SEGUNDO:** DESIGNAR en calidad de liquidadora a Janeth Sofía Cruz Rincón, quien fungía como promotora al interior del proceso de reorganización inicial.

Comuníquese esta designación a través de su correo electrónico, así como al de su apoderado<sup>1</sup>, acompañando copia de esta decisión.

Se advierte que con el envío de la designación se surte la posesión de la liquidadora, pues se trata de la misma deudora.

**TERCERO:** REQUERIR a la liquidadora para que, dentro de los diez hábiles siguientes presente el inventario valorado y la actualización de los gastos causados durante el proceso (art. 37.3 L 1116/06)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Estado # 55 del 16-04-2024

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e661c355e95e0b1d5f46a373f87f36a72987767260f47e2772f47ec5c02608dc

Documento generado en 15/04/2024 06:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> [federopticossofi-lens@hotmail.com](mailto:federopticossofi-lens@hotmail.com); [alopezquindio@yahoo.es](mailto:alopezquindio@yahoo.es)